



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1059.—Excmo. Sr.—
 Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de ese territorio, núm. 790, de 25 de Setiembre próximo pasado, dando cuenta del nombramiento de D. Antonio Majarreis, para servir interinamente la Promotoría Fiscal del distrito de Bulacan; y teniendo en cuenta que el referido nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, con el carácter de interino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Enero de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1058.—Excmo. Sr.—
 Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de ese territorio, núm. 784, de 25 de Setiembre próximo pasado, dando cuenta del nombramiento de Don José de Arrieta y Ageo, para servir interinamente la Promotoría Fiscal del distrito de la Laguna; y teniendo en cuenta que el referido nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, con el carácter de interino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Enero de 1883.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 26 de Enero de 1883.

Usando de las facultades que me están conferidas, vengo en dejar sin efecto el decreto de 29 de Diciembre próximo pasado por el que se nombraba á D. Carlos Lopez de Arenosa, para el cargo de Director facultativo del Lazareto de Mariveles, y en nombrar hoy para dicho puesto, con el sueldo anual de mil quinientos pesos, al Licenciado en Medicina y Cirujía, D. Sebastian Sanchez Palomares.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del día 27 de Enero de 1883. en Manila.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de Noviembre último, se ha servido comunicar al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de Julio último solicitando autorizacion para conceder residencia en esa Isla á las clases é individuos de tropa al obtener sus licencias absolutas, conservando el derecho al abono de pasaje de regreso á España; el Rey (q. D. g.) tomando en consideracion las razones expuestas por

V. E. y en armonia con lo dispuesto para los licenciados de Cuba en Real orden de 18 de Mayo de 1880, se ha servido acceder á lo propuesto por V. E. resolviendo á la vez que los interesados conserven por un plazo ilimitado el derecho al pasaje, debiendo antes exigirseles la fianza que previene la Ley para evitar la vagancia y la mendicidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para su debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 28 DE ENERO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.—Imaginaria.—El Comandante Don Juan Golabardax.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Eduardo Romero Sanzano, cesante del destino de Oficial 5.º, Contador de la Fábrica de tabacos de Cavite, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 25 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Joaquin Preysler, español peninsular, solicita pasaporte para Hong-kong, á favor de su sobrino de menor de edad D. Joaquin. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 27 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

D.ª Carmen Conejero, viuda de Laureda, española europea, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 27 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

D.ª María Therenean, viuda de Alemani, solicita pasaporte para regresar á la Península, en union de sus cuatro hijos menores de edad, Sara, Raquel, Carlos y Avelina. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Manila 27 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vy Chiacoo	5704	Yu Chuco	12025
Francisco Tan		Ong Bunco	8655
Limeo	4864	Te Quinchia	7624
Co Yangeo	9738	Ty Binco	9985
Go Siecsun	6522	Dy Jocseng	9834
Sy Lico	6585	Tan Boco	10074
Go Chico	6591	Chan Congco	10156
Ong Jutco	4544	Lo Yje	10527
Say Chiongeo	8129	Ong Paoco	9355
Py Luanco	16255	Yu Paoco	9930
Co Chiacoo	4518	Que Peco	9973
Tan Alip	1259	Yap Chobun	10065

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

Chu Taoco	1014	Sy Tinco	10108
Chua Suaco	17396	Chu Guco	10367
Cong Suiseng	6410	Go Chunco	17330
Guy Juanco	25245	Fernando Lim	
Lim Chiatiam	21598	Chiengco	25026
Dy Congco	12918	Tan Yuseng	11530
Co Pusan	13238	Tin Bueco	2657
Co Chuyco	12184	Vicente So Liong	
Chin Guico	12793	bu	27212
Gan Tiaco	17568	Vy Llico	8960
To Siaco	22374	Vy Chaytian	4171
Sy Guico	15965	Vy Banquion	9361
Ong Puncó	11395	Chiong Quimco	103
Tung Langco	1312	Vy Chayjon	930
Chua Siengpi	15515	Tan Bianco	16112
Dy Jamsiao	2691	Tin Cuanco	21231
Lim Jucco	1555		
Yap Chionquien	38	Morong	
Co Pongco	105	Bulacan	
Ong Chiaco	29	Batangas	
Mariano Yu Cang			
que	89	Albay	
Ong Tanque	670	Id.	
Chua Jayco	134	Id.	
Lim Pucó	913	Id.	
Lim Congyan	30	Id.	
Que Tangco	192	Id.	
Ong Socco	12	Laguna	
Enrique Tan Que			
co	477	Cavite	
Co Biaoco	169	Id.	
Manuel Pua Quian			
quieng	27	Isla de Negros	
Vy Sianco	135	Zamboanga	

Manila 25 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tin Sengco	2111	Lim Quietco	24495
Lua Cangco	2058	Tan Ongco	908
Ong Congco	13603	Cua Beco	8814
Vy Japco	2782	Chan Licorco	16283
So Caoco	19107	Lao Cuanco	21196
Siy Siemco	7265	Go Guiongeo	837
Go Tangco	1492	Sy Maoco	7681
Vy Asieng	20663	Yao Tico	18061

Manila 26 de Enero de 1883.—P. O., Del S. Orozco. 2

TESORERIA GENERAL DN FILIPINAS.

Desde el 5 al 9 y desde el 10 al 19 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Península.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Manila 26 de Enero de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

Desde las 8 de la mañana del dia 31 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.
 Manila 26 de Enero de 1883.—Matis S. de Vizmanos.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 31 del presente mes, se administra la vacuna.

Manila 24 de Enero de 1883.—El Vocal de turno, Ginard.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

CONTADURIA.

2.º SEMESTRE DE 1882.

Resúmen general de las cuentas de estos Establecimientos en todo el espresado semestre.

	Pesos.	Cén.		Pesos.	Cén.
Depositaria de alhajas.			Imponentes de la Caja de Ahorros.		
Debe. Por empeños de 2765 partidas de alhajas verificados en todo el semestre.	50.315	50	Haber. Imposiciones hechas en todo el semestre.	3.341	34/
Haber. Por desempeño de 721 partidas de alhajas en el mismo periodo.	8.814	50	Debe. Reintegros en todo el semestre.	425	..
Quedan existentes 2044 partidas y debe por saldo.	41.501	..	Haber por saldo.	2.916	34/
Depositaria de ropas.			Fondos de la Sagrada Mitra.		
Debe. Por empeño de 82 partidas de ropas verificadas en todo el semestre.	148	50	Haber. Recibido á depósito y sin interés.	15.000	..
Haber. Por desempeños de 47 partidas de ropas en el mismo periodo.	81	25	Debe.
Quedan existentes 35 partidas y debe por saldo.	67	25	Haber por saldo.	15.000	..
Caja ó Tesoreria.					
Debe. Por ingresos en todo el semestre.	62.469	088/			
Haber. Por pagos en id. id.	60.730	673/			
Debe por saldo.	1.738	412/			
Banco Español Filipino.					
Debe. Valores recibidos en cje en todo el semestre.	58.446	22			
Haber. Extraídos del mismo en igual época.	40.446	22			
Debe por saldo.	18.000	..			
Menaje de escritorio.					
Debe. Valor del adquirido para estos Establecimientos.	634	50			
Haber. Por.			
Debe por saldo.	634	50			
	Pesos.	Cén.		Pesos.	Cén.
Capital del Monte.			BALANCE.		
Capital á su instalacion en 21 de Julio del año próximo pasado.	44.862	97	Activo.		
Quebranto producido por superar los gastos á los ingresos.	838	152/	Depositaria de alhajas.	41.501	..
Capital liquido en el día de hoy.	44.024	816/	Idem de ropas.	67	25
Beneficios.			Caja ó Tesoreria.	1.738	412/
Intereses de alhajas.	88	684/	Banco Español Filipino.	18.000	..
Idem de ropas.	..	845/	Menaje de escritorio.	634	50
Intereses devengados por las dos cartas de pago de la Caja de depósitos y descontados por el Banco Español Filipino.	1.293	01		61.941	162/
Quebranto producido en el capital por superar los gastos á los ingresos.	1.382	54/	Pasivo.		
	838	152/	Imponentes de la Caja de Ahorros.	2.916	34/
	2.220	693/	Fondos de la Sagrada Mitra.	15.000	..
Gastos.			Capital liquido del Monte en 31 de Diciembre próximo pasado.	44.024	816/
Intereses abonados á los imponentes de la Caja de Ahorros.	15	816/		61.941	162/
Sueldos del personal.	1.023	797/			
Gastos de escritorio é impresiones, adquisicion de libros etc. para las oficinas á su instalacion.	241	756/			
Gastado en las obras hechas en la parte del edificio de Sta. Isabel, ocupado por el Monte.	939	32			
	2.220	693/			

Manila 2 de Enero de 1883.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º—El Director Gerente, Fernando Muñoz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CAMARINES NORTE.

Relacion nominal de los individuos que jugaron al monte en la noche del diez y nueve del mes próximo pasado, en el camarín de D. Estanísio Moreno, sita en Matnog, comprehension de Basud, de esta provincia de Camarines Norte.

Bruno Tacod, indio, natural y vecino de Labo, de 33 años de edad, jornalero, cuatro pesos de multa como casero.

Francisco Jacinto, indio, natural y vecino de Basud, labrador, soltero, de 21 años de edad, dos pesos de multa como jugador.

Dalmacio San Pedro, indio, natural y vecino de Basud, de 25 años de edad, jornalero, dos pesos de multa como jugador.

Antonio David, natural y vecino de Basud, de 31 años de edad, casado, jornalero, dos pesos de multa.

Eduardo de Vera (a) Culag, indio, soltero, natural y vecino de esta cabecera, de 33 años de edad, beneficiador de abacá, dos pesos de multa.

Catalino Cabaña, (a) Quimot, indio, de 26 años de edad, natural y vecino de Basud, jornalero, dos pesos de multa.

Leocadio Baclagan, indio, natural y vecino de Basud, de 32 años de edad, casado, jornalero, dos pesos de multa.

Jacobo Dabucol, indio, natural y vecino de Daet, de 27 años de edad, beneficiador de abacá, dos pesos de multa.

Hermenegildo Ibaseo, indio, natural y vecino de Basud, de 25 años de edad, casado, jornalero, dos pesos de multa.

Miguel Zabala, indio, natural y vecino de esta cabecera, de 30 años de edad, viudo, jornalero, dos pesos de multa.

Manuel Quijano, indio, de 29 años de edad, soltero, jornalero, dos pesos de multa.

Daet 2 de Enero de 1883.—Castaño.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Comision fiscal.

Nombrao por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si el Sr. Regidor del distrito de Tondo D. Ramon Aenlle ha contraido méritos suficientes durante la epidemia colérica que ha afligido á esta Capital para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, en atencion á los eminentes y laudatorios servicios que segun manifiesta á este Gobierno Civil la Excmo. Corporacion municipal, ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su mayor fuerza, recorriendo los barrios todos del espresado distrito de Tondo y subiendo á las casas de los atacados pobres á los cuales les prodigaba de su peculiar particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo así obras de caridad, tan beneficiosas y trascendentes, tan positivas y humanitarias que á él deben su salvacion muchos infelices que, sin el auxilio del Sr. Aenlle, hubieran sucumbido.

A fin pues de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858; se hace saber por medio de la Gaceta oficial para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motivan este expediente.

Manila 26 de Enero de 1883.—Jesús Polanco. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de clases pasivas de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres. Smith Bell y comp.

D.ª Florencia Cabal, viuda de D. Manuel Lima.

Manila 25 de Enero de 1883.—P. O., Guardia. 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate al mejor postor, todos los materiales procedentes del destruido Teatro de Variedades, con sujecion en un todo al pliego de condiciones anunciado en la Gaceta de los dias 19 y 20 del corriente mes. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales, el dia 3 de Febrero próximo venidero, á las diez en punto de su mañana.

Manila 23 de Enero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

A instancia del Secretario general del Liceo de Manila, en nombre de la comision ejecutiva, se prorroga por segunda vez la rifa de muebles de dicho Liceo hasta el sorteo de la Real Loteria Filipina que tendrá lugar el dia 13 de Marzo, en lugar de ser el 14 de Febrero como está anunciada.

Manila 27 de Enero de 1883.—Calvo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES

DE TABACOS DE FILIPINAS.

Esta Administracion Central previene á los tenedores de los cargámenes espeditos por la misma por importe del tabaco rematado en la Almoneda celebrada el 8 del actual, que no han exhibido aun en esta oficina los correspondientes cartas de pago de la Tesoreria general, las presenten, dentro del término de tercero dia, á contar desde la fecha para expedir la correspondiente orden de entrega del tabaco rama, pues de no verificarlo quedarán nulo dichos cargámenes sin perjuicio de exigir á los interesados la responsabilidad en que hayan incurrido.

Manila 27 de Enero de 1883.—Rafael del Val.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBAY.

Hallándose vacante la plaza de maestro sustituto de niños de la escuela del pueblo de Manito de esta provincia, por fallecimiento del que la servia, se anuncia al público para que los que quieran obtenerla, presenten en este Gobierno sus correspondientes solicitudes, el dia 10 de Febrero próximo, fecha en que han de verificarse los exámenes mandados por Reglamento.

A las solicitudes acompañarán los interesados la partida de bautismo, certification de buena conducta y otras que tengan de haber regentado alguna escuela como maestro público ó particular. A dicho maestro está consignado el sueldo mensual de diez pesos y demás emolumentos señalados á los de su clase.

Albay 10 de Enero de 1883.—Beneyto. 2

Manila, de Enero de 1883.—El Com. Teniente Coronel, Antonio Diaz Franquezza.—V. B.—El Gobernador Civil, Enriquez.

Subdivisiones	Demandaciones.
Manila (interinos)	23
San Francisco	7
San Sebastian y Tanduay	0
San Pedro y el barrio de San Lazaro	1
San Juan, Guapo y San José Trozo	1
Hindoo	1
Hermida, Malate y Concepcion	1
Total	35
Por robo	0
Por sospechas de idem.	0
Por hurto y estafa	1
Por riña y heridas	1
Por amenazas de muerte	0
Por maltrato de obra	0
Por violencia	0
Por embriaguez y escándalo	0
Por indocumentados y andar á deshoras de la noche por la calle sin motivo justificado	0
Por vagos y sospechosos	0
Por quintos prófugos	0
Por mandados capturar	0
Por desertores y fugados de cárceles	0
Por juegos prohibidos	0
Por infraccion á bandos municipales	0
Por faltas en la servidumbre doméstica	0
Por riña y escándalo	0
Por deudor de contribuciones	0
Por maltrato	0
Por fugados de sus amos	0
Por ratero	0
Por introducirse en casa ajena sin permiso de su dueño	0
Por gente de mal vivir	0
TOTALES	35

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerno

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA. MES DE DICIEMBRE DE 1882.

Para el primer lote. 136'69 pesos.
" segundo " 252'21 "
" tercer " 48'30 "

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote 273'38 pesos.
" segundo " 504'43 "
" tercer " 96'60 "

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á parti de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p. del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la ven á origen.

8.a Se considerará consumada á falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias ó de seis dias, en el segundo, se rescindiré el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penaidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 3 se subastará separadamente de cualquiera de los otros dos, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán

para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 29 de Noviembre de 1882. El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia. V. B. El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para contratar (materiales) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra.) Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Ingeniero de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidades	Clase de unidad.	Lote n.º 1.	Importe. Precio tipo. Ps. Cs.
1'420	M.5	Amuguis en piezas de 6 á 11 m largo y 25 á 40 cm ancho y grueso.	32' 35'84
5'	—	Banabá en id. de 7 á 12 id. y 30 á 50 id id.	35' 475'
8'	—	Dongon en id. de 11 á 13 id. y 35 á 45 id id.	40' 320'
28'	—	Guijo en id. de 7 á 12 id. y 30 á 50 id id.	30' 840'
8'	—	Mangachapuy en id. de 7 á 12 id y 30 á 50 id id.	35' 280'
3'	—	Narra roja en id. de 5 á 7 id. y 60 á 90 id id.	50' 150'
4'	—	Tanguile en id. de 6 á 11 id. y 25 á 40 id id.	32' 128'
23'	—	Ipil en id. de 7 á 12 id y 30 á 50 id id.	35' 805'
			2733'84
		Lote núm. 2.	
10'800	M.5	Amuguis en tablas de 6 á 11 m largo, 25 á 40 cm ancho y 6 cm grueso.	38' 410'40
10'320	—	Id. en id. de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 4 id.	38' 392'16
22'	—	Id. en id. de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 3 id.	38' 836'
4'760	—	Id. en id. de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 2'5 id.	38' 180'88
8'180	—	Banabá en tablones de 6 á 11 m largo, 30 á 50 cm ancho y 8 cm grueso.	45' 368'10
8'820	—	Id. en id. de 6 á 11 id. 30 á 50 id. y 7 id.	40' 352'80
2'	—	Baticulin en tablas de 3 á 5 id. 35 á 50 id. y 3 id.	50' 100'
3'	—	Baticulin en id. de 6 á 11 id. 30 á 50 id. y 7 id.	40' 200'
4'800	—	Guijo en id. de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 3 id.	40' 192'
9'600	—	Id. en id. de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 4 id.	40' 384'
3'600	—	Id. en id. de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 3 id.	40' 144'
5'	—	Mangachapuy en tablones de 6 á 11 id. 25 á 40 id. y 7 id.	40' 200'
16'	—	Pino tea ó rojo en id. de más de 8 m largo, más de 30 cm ancho y 8 á 10 cm grueso.	60' 960'
8'	—	Tanguile en tablas de 5 á 8 id. 25 á 40 id. y 2 á 3 id.	38' 684'
			5404'34
		Lote núm. 3.	
200	Kgs.	Hierro forjado ó batido de ángulo de Lowon Boling de 11 á 13 mm.	0'30 60'
2500	—	Id. id ó id. en planchas ó chapas de Best Best de 2 á 4 mm.	0'20 500'
600	—	Id. id ó id. en id id de id. id. de 11 á 13 id.	0'45 90'
400	—	Zinc en plancha de menos de 1 mm.	0'35 140'
100	—	Cobre en plancha de 5 mm.	0'80 80'
100	—	Id. en id. de 6 id.	0'80 80'
40	—	Clavos de zinc para aforro.	0'40 16'
			966'

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espesadas. El hierro de ángulo tendrá su marca y estará perfectamente

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes números 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para completar el nuevo repuesto de prevision, formado por consecuencia de lo que establece la base 6.ª de las propuestas por la Ordenacion del Apostadero y aprobadas por la Junta Económica en sesion de 22 de Mayo último.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán a estar en un mismo plano y en esta disposición se le volteará hasta formar un tubo de forma de V de la manera que las caras exteriores de tubo sea las que primitivamente eran interiores en el ángulo ó en vez de formar el tubo espesado, se le acodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá a poner plano.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su sección será compacta y uniforme sin indicios de superposición de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas, etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse todas las pruebas en frío y caliente que crean convenientes hacer para cerciorarse de su buena calidad. Su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0.85 de la longitudinal, lo cual, ó sea en sentido del laminado, será el de 37 kilogramos por milímetro cuadrado.

Las planchas de zinc serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicios de oxidación. En cuanto a sus dimensiones tendrán 2.13 ms. largo por 0.91 ms. ancho.

Las planchas de cobre estarán perfectamente calibradas de un ancho constante en toda su longitud, sus cantos serán rectos y estarán libres de toda clase de irregularidades, podrán sin romperse doblarse por uno de sus vértices hasta plegarse sobre sí misma y volverse a enderezar.

Los clavos de zinc para aforro serán iguales á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

El plazo de la entrega será de 30 días á contar desde la fecha de su adjudicación.

Arsenal de Cavite 20 de Noviembre de 1882.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal, para completa repuesto de provision y pedidos autorizados.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de catorce pesos cuarenta y ocho céntimos que servirán de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden prefente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepción de este Arsenal acompañados de las facturas-guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objeto de la adjudicación dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los materiales contratados por cada día que demore la entrega por cuenta de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condición 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por á asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Diciembre de 1882.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) he en presente del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Detalle del Parque de Artillería del Arsenal de Cavite.—Relación de los materiales que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase de material.	Designación de los efectos.	Importe.	Precios.
Unidad.	Tipos.	Pesos.	Cént.
4.	Pza. Cuero charolado de elefante de 2 mm grueso para cartería del correo.	7.74	7.74
7.	Pelo de animales.	0.42	2.94
71.	Vaqueta y becerro.	1.90	134.90
		144.84	

Condiciones facultativas.
Cuero charolado de elefante.—Debe ser bien curtido con un tejido compacto, su color por la parte de la carnaza deberá estar perfectamente igual en todo el cuero sin presentar cortaduras, tanto por esta parte como por la del charol que será de una superficie lisa y 2 mm de grueso.

Pelo de animales.—Deberá estar bien seco y limpio de una longitud superior de 2 decímetros y de un grueso conveniente.

Vaqueta y becerro.—Debe estar bien seco y curtido presentando al contrario un tejido tan compacto y cerrado que aparezca brillante por todas partes. Su color por la parte de la carnaza deberá ser perfectamente igual en todo el cuero sin presentar cortaduras, tanto por esta parte como tampoco por la de la flor.

El plazo para la entrega será de 10 días.

Arsenal de Cavite 7 de Diciembre de 1882.—El Oficial Jefe accidental del Detall, Francisco Meneño.—V.º B.º—El Coronel, Federico Santalo.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitación pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 6 de

Noviembre del año próximo pasado núm. 308, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.
Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitación pública el suministro de maderas correspondientes al grupo 1.º lotes núms. 1 al 16 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 8 de Diciembre del año próximo pasado núm. 340, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.
Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor en comision de este distrito y Juez de primera instancia de esta Capital, yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano de Vera, criado que ha sido del inglés D. D. M. Forbes, vecino de Santa Ana, para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos de la causa número 4534 contra el mismo y otro por hurto, y de hacerlo así le oiré y administraré justicia, apercibido de pararle los perjuicios que hubiere lugar en caso contrario, entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en Quiapo á 22 de Enero de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4541 contra Eugenio Victores, por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo ausente Igorrote Dimayan, criado que ha sido de D. Gabriel Galza, para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 25 de Enero de 1883.—Pedro de Leon.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital, al testigo Fernando Moreno, que ha estado al servicio de D. José Lopez, que vive en la calle de Eleano, para que en el término de 9 días contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho distrito, para prestar declaración en la causa núm. 5574 que se instruye sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 25 de Enero de 1883.—Brígido Lim.

D. Adolfo Garcia de Castro, Alcalde mayor Jefe de 1.ª instancia de esta provincia etc

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Santiago, natural y vecino del pueblo de Las piñas provincia de Manila, hijo de Teodoro y de Narcisca de la Cruz, procesado en la causa número 4063 que contra él mismo y otro instruye por hurto, para que en el término de nueve días contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra él resultan y en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 24 de Enero de 1883.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de S. Sría., Joaquín de Bano, Albino Santos.